BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 17 de marzo de 2015

COMUNICACIÓN Nº 2015/041

Ref: **SE ESTABLECE PRÓRROGA PARA LA OBLIGATORIEDAD DE UTILIZAR EL NUEVO FORMATO DE LOS DOCUMENTOS (CHEQUES Y LETRAS DE CAMBIO).**

Se comunica a las Instituciones de Intermediación Financiera y al público en general que el Banco Central del Uruguay ha prorrogado los plazos establecidos originalmente para la entrada en vigencia de los nuevos formatos de los documentos.

En virtud de esta prórroga, los documentos en poder de los cuentacorrentistas que conservan el formato anterior al dispuesto por la Circular Nº 2.175 de 19 de marzo de 2014, mantendrán su vigencia hasta el próximo **30 de setiembre de 2015**.

Para el período en que estén permitidos los dos formatos regirán los siguientes criterios:

- No se deberán rechazar los documentos por el solo hecho de que correspondan al formato anterior.
- Tampoco se deberán rechazar aquellos documentos con el formato vigente pero que hayan sido completados, en forma manual o automática, sin respetar exactamente el espacio previsto para cada dígito en los diferentes campos del documento.

Por otra parte, en el período comprendido entre el **1° de octubre de 2015** y el **31 de marzo de 2016**, tampoco se deberá rechazar aquellos documentos con el formato vigente pero que hayan sido completados, en forma manual o automática, sin respetar exactamente el espacio previsto para cada dígito en los diferentes campos del documento.

Por último, aquellos documentos **librados** a partir del **1º de abril de 2016** que no cumplan con lo dispuesto por la Circular N° 2.175, así como aquellos documentos que cumpliéndola hayan sido completados sin respetar el espacio previsto para los diferentes campos, **deberán ser rechazados**.

Se encuentra disponible la dirección de correo normativayvigilancia@bcu.gub.uy para recibir las consultas que puedan surgir.

CR. JORGE XAVIER

Gerente Área Sistema de Pagos